



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 10 MAY 2023

149

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota: NI/IPD-SA/DGE/0295-23 – I/06690-2023, se solicita la aprobación del Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional" (ajustado); la Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 4008 de 14 de agosto de 2019 y demás norma aplicable vigente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del mencionado Texto Constitucional, señala que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables

Que el numeral 1 del Artículo 407 de la precitada Constitución, señala como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado la de "Priorizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que el numeral 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, dispone que el fomento a la producción es una de las Políticas de Estado en el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Que el Artículo 16 de la mencionada Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, establece que se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, señala que la presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2023, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, establece que se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, (...).

Que el Artículo 4 de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, indica que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4848 de 29 de diciembre de 2022, señala que el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1493, de 17 de diciembre de 2022, del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1858 de 8 de enero de 2014, crea la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANIA ALIMENTARIA" para la gestión, implementación y ejecución de programas y proyectos de soberanía y seguridad alimentaria, priorizando a los pequeños y medianos productores, así como la agricultura familiar y comunitaria.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





Que los incisos d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, confieren a las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las atribuciones de: d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y w) Emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4008 de 14 de agosto de 2019, señala que se crean los siguientes Programas, con vigencia de acuerdo a los Anexos del presente Decreto Supremo: Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos en los rubros de castaña, asaí, copoazú y majo, con el objetivo de incrementar los ingresos de las comunidades indígenas e interculturales a través del aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque.

Que la Resolución Ministerial N° 313 de 26 de octubre de 2022, aprueba en otros el Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional" (ajustado).

Que la Resolución Administrativa N° 006 de 26 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) "Asistencia Técnica y Mercado" del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos (Castaña, Asai, Copoazu y Majo).

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota: NI/IPD-SA/DGE/0295-23 – I/06690-2023, 22 de marzo de 2023, emitido por el Director General Ejecutivo de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", se remito los Informes: Legal INF/IPD-SA/PMCPCTR/0910-2023, de 20 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Gestión y Análisis Jurídico Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria"; Informe INF/IPD-SA/PMCPCTR/0830-2023, de 10 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Administrativa Financiera e Informe INF/IPD-SA/FATDMFANN/0121-2023 I/06690-2023, de 06 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Técnica de Control y Evaluación de Programas y/o Proyectos, que entre otros aspectos señalan que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 313, se realizó ajustes y modificaciones al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) del Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional", en ese entendido se tiene la ampliación de cobertura a los municipios de Palos Blancos, Alto Beni y Caranavi correspondientes al departamento de La Paz, el cual permitirá que la IPD-SA pueda ejecutar el proyecto; En el cuadro de metas se incrementará nuevos Indicadores de Resultados y se ajustaron en función a las metas establecidas en el Programa creado con Decreto Supremo N° 4008, para lograr las metas en el subcomponente de Asistencia Técnica; Las modificaciones del Organigrama del Proyecto señalado, incrementado número de técnicos para la parte administrativa y técnica permitirá lograr la ejecución física y financiera de manera óptima y no afecta el techo presupuestario al proyecto asignado; por lo que la propuesta cuenta con viabilidad técnica y normativa, pues no vulnera la normativa vigente, además que no implica incremento de recursos para su aplicación, permitiendo al proyecto contar con un sistema de información robusto, control y calidad de los datos e información en tiempo real.

Que mediante INF/VDA/DPAA/UCAFFNM/0015-23 I/06690-2023, de 12 de abril de 2023, emitido por el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario, establece que se realizó el análisis del Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) concluyendo que las modificaciones realizadas favorecen al cumplimiento y ejecución del proyecto de tal forma que no influyen en los indicadores, metas, resultados y presupuesto asignado, por lo que cumple con los requisitos necesarios para ser aprobado mediante Resolución Ministerial y así dar cumplimiento a las actividades enmarcadas en el proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos" por tanto, su modificación es pertinente.

Que mediante Informe INF/DGP/0090-23 I/06690-2023, de 26 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación, señala que del análisis de la modificación del ROP del Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional" elaborado por la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria - IPDSA, se concluye lo siguiente: se evaluó técnicamente las modificaciones velando que no interfieran en los mecanismos de transferencia, organización y estrategia necesarias para una operatividad adecuada del Proyecto; el VDA evaluó la modificación presentada por la IPD-SA, y emitió una viabilidad técnica para la aprobación del "ROP" modificado propuesto, por lo que las modificaciones del ROP propuesto no interfiere en los niveles de: coordinación, estrategia de ejecución, régimen de falta, responsabilidades institucionales y otros descritos anteriormente en el ROP.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Que mediante Informe INF/DGAA/UF/PRES/0101-2023 I/06690-2023, de 28 de abril de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, indica que el área de presupuesto considera viable financieramente el ajuste al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) elaborado por la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" IPD-SA, en el cual establece mecanismos e instrumentos para una adecuada ejecución, seguimiento y control del Proyecto "FORTAL. CON ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DE MERCADOS DE FRUTOS AMAZÓNICOS A NIVEL NACIONAL", con el objetivo de incrementar los ingresos de las comunidades indígenas e interculturales a través del aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque para contribuir a la seguridad alimentaria y establecer los procesos y procedimientos operativos para la ejecución e implementación del proyecto, donde se constituye el mecanismo adecuado para el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria, indicadores, beneficiarios, metas y objetivos del Programa.

Que mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0150-2023, de 05 de mayo de 2023, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala entre otros aspectos que considerando la solicitud de aprobación del Reglamento Operativo Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional" (ajustado), mismo que se encuentra estructurado en 27 (Veintisiete) Páginas y 12 (Doce) Anexos, tiene por objeto establecer los procesos y procedimientos operativos para la Ejecución e Implementación del Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional" del Programa de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos (Castaña, Asaí, Copoazú y Majo), financiado con recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido Reglamento toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, conforme las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia y Decreto Presidencial N°4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal;

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto "Fortalecimiento con Asistencia Técnica y Desarrollo de Mercados de Frutos Amazónicos a Nivel Nacional" (ajustado), en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos en los rubros de castaña, asaí, copoazú y majo, mismo que se encuentra estructurado en 27 (Veintisiete) Páginas y 12 (Doce) Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – La Dirección General de Planificación, el Viceministerio de Desarrollo Agropecuario y la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria", quedan encargados de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. – Se deja sin valides y efecto legal toda Resolución contraria a la presente.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de notificar la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



ORIGINAL FIRMADO POR:
Ing. Remmy R. Gonzales Atila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 146 del Libro 91-G
En fecha 10 de Mayo de 2023

Boris H. Daza Chamaico
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

RRGA/MABLO/GMMA/rchf
H.R.I./06690-2023
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"